



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Wilson Bermúdez Agudelo
Demandado	Saferbo S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00149 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 951

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que en Auto No. 480 del 21 de julio 2021 se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S., pero la misma no pudo llevarse a cabo por solicitud de aplazamiento de la parte demandante. Por lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

De otra parte, tanto **Wilson Bermúdez Agudelo** en calidad de demandante, manifestó su decisión de dar por terminado el poder conferido a la abogada **Angely Villa Ceballos** portadora de la tarjeta profesional 282.134 del C.S. de la J. (fl. 2 archivo 08 y E.D.), acto seguido, la apoderada judicial manifestó estar de acuerdo con la terminación de su mandato (archivo 10 E.D.) Por consiguiente, se aceptará la terminación del poder conferido de la abogada **Angely Villa Ceballos** portadora de la tarjeta

profesional 282.134 del C.S. de la J. a partir de la fecha. Acto seguido se requerirá al demandante para que confiera poder a un nuevo abogado y remita constancia de dicha actuación al proceso con antelación a la fecha pactada para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

1. Aceptar la terminación del poder otorgado por el demandante a la abogada Angely Villa Ceballos **portadora de la tarjeta profesional 282.134 del C.S. de la J.**

2. Requerir a la parte demandante para que confiera poder a un nuevo abogado y remita constancia de dicha actuación al proceso con antelación a la fecha pactada para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento.

3. Señalar la hora **1:30 p.m.** del **jueves 28 de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

27 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA